



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 107
CORDOBA, (R.A.), MARTES 8 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se Aprueba Convenio de Colaboración Institucional

Decreto N° 664

Córdoba, 23 de Junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0135-029661/2014 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Vivienda dependiente del citado Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 243/14, se apruebe el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Dirección General de Vivienda, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia, para la Celebración de Escrituras, suscripto con fecha 27 de mayo de 2014, en el marco de las disposiciones del artículo 7 y conc. de la Ley N° 8873.

Que obra el Convenio de que se trata, suscripto por el señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, a cargo de la Dirección de Vivienda, los señores Presidente, Secretaria y Tesorero del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, y el señor Presidente de la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia.

Que el acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de escrituras de venta; constitución de hipotecas; protocolización de planos y otras operaciones notariales, referidas a inmuebles construidos, financiados y adjudicados o por adjudicar a los beneficiarios de distintas operatorias del ex Instituto Provincial de la Vivienda y/o la Dirección de Vivienda en el marco de las disposiciones legales vigentes, particularmente la citada Ley N° 8873, su Decreto Reglamentario N° 1705/01, así como la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75). Que el instrumento de que se trata se establecen los diversos aspectos relacionados con los servicios notariales a prestar a favor de adjudicatarios de viviendas sociales; entre otros, escribanos intervinientes y designación por sorteo (Cláusula 3ra.), pago de los aranceles por parte de la Dirección de Vivienda según se detalla (Cláusula 5ta) y liquidación de dichos pagos (Cláusula 8va), así como el compromiso de la Caja Notarial de Jubilaciones en cuanto a la aplicación de quitas a los aportes jubilatorios establecidos para los notarios que

intervengan en dichas escrituras sociales (Cláusula 15ta).

Que se establece que el Convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir de la aprobación por parte de éste Poder Ejecutivo, siendo en el futuro renovable anualmente por el solo acuerdo de las partes, previa reformulación, en su caso, de los montos establecidos en él.

Que luce la referida Resolución N° 0243/14 emitida por el Secretario de Obras Públicas a cargo de la citada Dirección, solicitando, por vía del Ministerio de Infraestructura, también se autorice a la Dirección a celebrar futuros convenios con las entidades de marras y se declare como vivienda de carácter social, a los fines de la Ley N° 8873, a todas aquellas adjudicadas por la Dirección de Vivienda.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 264/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 440/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Institucional entre la Dirección General de Vivienda, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y la Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia para la Celebración de Escrituras, suscripto con fecha 27 de mayo de 2014 entre la Dirección General de Vivienda, representada por el Ingeniero Isaac RAHMANE en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a cargo de la Dirección General de Vivienda, por una parte, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba representado por su señora Presidenta, Escribana Ángela Victoria BONETTO de CIMA, su Secretaria, Escribana Adela Irma MONJO de CONTATO y su Tesorero, Escribano César Eduardo Manuel LOPEZ SEOANE, junto con la Caja de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia de Córdoba, representada por su señor Presidente Escribano Ricardo Salvador PONT VERGES, por la otra el que como

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Designación de Juez de Paz

Decreto N° 485

Córdoba, 19 de Mayo de 2014.

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora María Aída Lezcano, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Rincón Grande - Las Cañadas, Departamento de Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro 35/13, la junta de Calificación y Selección de jueces de Paz, una vez cumplidos los tramites de rigor, confecciono el orden de merito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Rincón Grande - Las Cañadas, Departamento de Cruz del Eje, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora María Aída Lezcano, quien resulto en primer lugar (1°) en el orden de merito mencionado.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión publica del 23 de Abril de 2014 presto el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2676/14, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincial.

Que en consecuencia cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora María Aída Lezcano en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 9449; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°: DESIGNASE a la señora María Aída Lezcano (M.I N° 30.546.969), en el cargo de Juez de Paz de la sede Rincón Grande - Las Cañadas, Departamento Cruz del Eje, de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo anterior se imputara a la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se Aprueba...

Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a que en adelante la Dirección General de Vivienda pueda celebrar futuros Convenios con el Colegio de Escribanos y Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la Provincia en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 8873.

Artículo 3°.- DECLÁRESE como vivienda social toda vivienda ejecutada o financiada o adjudicada por la Dirección General de Vivienda, en el marco de la citada Ley N° 8873.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d664.pdf

VIENE DE TAPA

Designación...

Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 486

Córdoba, 19 de Mayo de 2014.

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar a la señora Daniela María Bruno, en el cargo de Juez de Paz de la sede Seeber, Departamento San Justo

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro 21/13 la junta de Calificación y Selección de jueces de Paz, una vez cumplidos los tramites de rigor, confecciono el orden de merito correspondiente a los participantes

del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la sede Seeber, Departamento de San Justo, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicito a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Daniela María Bruno, quien resulto en primer lugar (1°) en el orden de merito remitido.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión publica del 23 de Abril de 2014 presto el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2675/14, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación de la señora Daniela María Bruno en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 9449; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°: DESIGNASE a la señora Daniela María Bruno (M.I N° 21.063.110), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Seeber, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputara a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, Notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 703

Córdoba, 26 de Junio de 2014.

VISTO: El Expediente N° 0109-083408/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0397/12 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de Deán Funes, Departamento Ischilín, y el ascenso de la docente Mercedes Beatriz VANELLA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, Decreto N° 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal de análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1370/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: RATIFÍCASE la Resolución N° 0397/12 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de Deán Funes, Departamento Ischilín, y el ascenso de la docente Mercedes Beatriz VANELLA (M.I. N° 20.300.211), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d703.pdf

Decreto N° 684

Córdoba, 23 de Junio de 2014.

VISTO: El Decreto 2500/2010, mediante el cual se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° de la Ley 9361, punto II) A) para cubrir los cargos vacantes de Jefatura de Departamento, Jefatura de División y Jefatura de Sección, y punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Director de Jurisdicción, Subdirector de Jurisdicción y Jefe de Área, de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, con fecha 9 de Mayo de 2011 fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables de todas las Jurisdicciones y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que conforme al cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 17 de Mayo al 01 de Junio de 2011 a las 18 horas, publicitándose la nómina de inscriptos por Jurisdicción en las respectivas sectoriales de personal.

Que los días 07, 08 y 09 de Junio 2011 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, la ratificación de la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el 25 de Junio 2011 y la determinación de lugares y horarios fijados a tal fin.

Que a partir del 27 de Mayo de 2011, se contó con la asistencia de un Comité Académico conformado por profesionales propuestos por la Facultad de Derecho de la UNC, la Universidad

Tecnológica Nacional y la Universidad de Villa María, que tuvo por finalidad verificar el cumplimiento durante el proceso concursal, del mecanismo y estipulaciones previstos en la Ley 9361 y Decreto 2500/2010 aplicables en la materia.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría General de la Gobernación, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes durante los días 24 y 25 de Junio de 2011 certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que durante los días 18 al 25 de Julio de 2011 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y

respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos del art. 78 de la Ley 5350 (T.O. por Ley 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en las respectivas sectoriales de personal.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo de Jefatura de División Informática y Sistemas dependiente del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, corresponde a la señora María Eugenia JUAREZ (M.I. N° 27.171.897).

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 449/14, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora María Eugenia JUAREZ (M.I. N° 27.171.897) en el cargo vacante de Jefatura de División Informática y Sistemas dependiente del entonces Ministerio de

Obras y Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 2500/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) A de la Ley 9361, cargo que, de corresponder, deberá ser adecuado y/o reconvertido de acuerdo a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1387/2013 ratificado por la Ley N° 10.185.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución N° 77

Córdoba, 6 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-000307/2012, en el que la firma DOBARRO, SERGIO ALEJANDRO Y FERRINI, NÉSTOR - S.H., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en virtud del proyecto de inversión realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "d".

Y CONSIDERANDO

Que la firma DOBARRO, SERGIO ALEJANDRO Y FERRINI, NÉSTOR - S.H., con CUIT N° 33-71066768-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 201-10838-1, tiene los siguientes domicilios: legal sito en calle Salta N° 450; y, administrativo y de planta industrial sitios en calle 9 de Julio N° 740; todos de la localidad de Concepción del Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Que la empresa desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 289990 denominada "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS ELABORADOS DE METAL", inscripta en el R.I.P. al N° 724909001.

Que por su facturación, la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, en virtud de estar ejecutando un proyecto de modernización tecnológica. Pero en atención a lo dispuesto por el Artículo 8°, Primer Párrafo, del mencionado cuerpo legal, el porcentaje de incremento de su activo fijo es insuficiente para calificar en dicha modalidad, por lo que de oficio el área legal encuadra la presente solicitud, en la finalidad de inversión en

activos fijos, siendo de aplicación el Artículo 16° de dicha norma.

Que la firma acompaña Formulario F-915 con lo que certifica que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores provinciales.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la firma DOBARRO, SERGIO ALEJANDRO Y FERRINI, NÉSTOR - S.H., en los beneficios establecidos en el Artículo 17° de la Ley N° 9.727, por haber realizado inversiones en activos fijos que ascendieron a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil doscientos uno con diecisiete centavos (\$ 346.201,17.-), en su planta industrial.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario y subsidio por cada nuevo trabajador incorporado por tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida. Que el área técnica interviniente determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en pesos cero (\$0,00.-), al mes de junio de 2012, por ser el mes anterior a la presentación.

Que la firma desarrolla su actividad en inmuebles que se describen como Lote 19 y 20 de la Manzana 4, empadronados ante la Dirección General de Rentas a las Cuentas N° 300327147980 y 300327147998, respectivamente.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores a jornada completa y tiempo indeterminado en cuatro (4) puestos de

trabajo, como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a julio de 2012.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan, entrarán en vigencia a partir del primer día del mes y/o año siguiente a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 046/2014:

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA RESUELVE

Artículo 1°: OTORGAR a la firma DOBARRO, SERGIO ALEJANDRO Y FERRINI, NÉSTOR - S.H., CUIT N° 33-71066768-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 201-10838-1, con domicilios legal sito en calle Salta N° 450; y, administrativo y de planta industrial sitios en calle 9 de Julio N° 740; todos de la localidad de Concepción del Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 289990 denominada "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DIVERSOS ELABORADOS DE METAL", los beneficios establecidos en el Artículo 17° incisos "a", "b", "c" y "d", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base de pesos cero (\$0,00.-), al mes de junio de 2012, para la actividad industrial promovida;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por las fracciones de terreno identificadas como Lotes N° 19 y 20 de la Manzana 4, ubicados en calle 9 de Julio N° 740, de la localidad de Concepción del Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, empadronados ante la Dirección General de Rentas a las Cuentas N° 300327147980 y N° 300327147998, respectivamente; y

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$ 400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$ 200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de cuatro (4) trabajadores, como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a julio de 2012.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 17° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare del personal afectado a la actividad promovida.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 58**

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-000858/12 Anexo 15 en el cual la Empresa HINSA S.A. Contratista de la Obra: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS - REEMPLAZO TRAMO SALDÁN - VILLA ALLENDE - DEPARTAMENTO COLÓN", presenta Póliza de Seguro de Caución en Sustitución de Fondo de Reparación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/6 obra Póliza N° 223.125 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 153.220,00), en sustitución del Fondo de Reparación por el Monto Total de la Obra.

Que la Póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo dispuesto por los Arts. 59° y 22° inc. "d" de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Art. 43° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.

POR ELLO, Dictamen N° 045/14 de Área de Asuntos Legales obrante a fs. 14 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 223.125 por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 153.220,00), con vigencia a partir del día 8 de Noviembre de 2013 como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Monto Total de la Obra: "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS - REEMPLAZO TRAMO SALDÁN - VILLA ALLENDE - DEPARTAMENTO COLÓN", que ha sido presentada por la Empresa HINSA S.A.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para que remita el Original de las Pólizas que se aprueban precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 59

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055660/09 Anexo 17 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE - COMUNA SAN ESTEBAN - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 obra Acta de Recepción Definitiva de la obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 32 consta Resolución de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos N° 816/11 de fecha 15 de Noviembre de 2011, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 surge que las Pólizas de Seguro de Caución N° 792.575 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 45.692,00) aprobada mediante Resolución N° 022/11; la Póliza N° 823.535 por la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTE (\$ 4.020,00) y la Póliza N° 823.991 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) ambas aprobadas mediante Resolución N° 650/11, en concepto de Fondo de Reparación, deberán ser entregadas a la Contratista según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 042/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 45 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: "RECUPERACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RED DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE - COMUNA SAN ESTEBAN - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., suscripta con fecha 14 de Noviembre de 2012, por el Sr. Roberto E. Trujillo en representación de la contratista y por el Ing. Darío Luna en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas N° 792.575; N° 823.535 y N° 823.991 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-
Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 60

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-058395/10 Anexo 9 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL CHACHO - DEPARTAMENTO MINAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA" cuya Contratista es la Empresa EMELEC S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 35 obra Acta de Recepción Definitiva de la Obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 32 consta Resolución de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación N° 076/12 de fecha 10 de Mayo de 2012, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe de Tesorería obrante a fs. 36 surge que la Póliza de Seguro de Caución N° 617.155 por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 51.500,00) aprobada mediante Resolución N° 090/11 en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación, deberá ser entregada a la Contratista en su oportunidad según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 49/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 41 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA

LOCALIDAD DE EL CHACHO - DEPARTAMENTO MINAS - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa EMELEC S.R.L., suscripta con fecha 09 de Abril de 2013, por el Sr. Roberto Bartomioli en representación de la contratista y por el Ing. Darío Luna en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Caución N° 617.155 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-
Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 62

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055788/09 Anexo 9 por el cual se tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva N° 3 de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUTEMBERG - DEPARTAMENTO RÍO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L.-

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 29 obra Acta de Recepción Definitiva N° 3 de la Obra de que se trata, labrada ad referendum de la Autoridad competente.-

Que a fs. 27 consta Resolución de la Secretaría de Recursos Hídricos N° 073/12 de fecha 10 de Mayo de 2012, que resuelve aprobar el Acta de Recepción Provisional de la Obra que nos ocupa.-

Que la Recepción Definitiva referenciada se encuadra en el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 4758/77 (Pliego General de Condiciones).-

Que la autoridad competente (Art. 45° Decreto N° 4757/77) para resolver en definitiva es el Sr. Secretario, atento el Art. 1° del Decreto N° 4758/77 y constancias en autos.-

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 surge que las Pólizas de Seguro de Caución N° 267.934 y suplemento N° 1 por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$ 14.225,00) aprobada mediante Resolución N° 086/11 en concepto de Fondo de Reparación, deberá ser entregada a la Contratista según Art. 57° de la Ley de Obra Pública N° 8614.-

POR ELLO, Dictamen N° 043/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 38 y facultades conferidas por Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la Obra: REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUTEMBERG - DEPARTAMENTO RÍO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya Contratista es la Empresa BIGUA S.R.L., suscripta con fecha 30 de Agosto de 2012, por el Ing. Sebastián G. Casali en representación de la contratista y por el Ing. José E. Ramallo en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de la Póliza N° 267.934 y suplemento N° 1 en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación, en los términos del Art. 57° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA**Resolución N° 151**

Córdoba, 14 de marzo de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-002275/2013.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 21/2013 efectuado el 26 de Noviembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA FACUNDO QUIROGA, ubicada en calle Pública s/N° - Zona Rural La Quemada - TRANSITO - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 310.249,74.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 823 de la Dirección General

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 70/74 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 126, a saber: FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.; ARQUITECTONIKA S.R.L. y DEICO S.A.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 984 de fecha 13 de Diciembre de 2013, quien a fs. 128/128 vta. constata que la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 8 del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, elaborando en consecuencia el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.	\$ 375.599,18.-	+ 21.06 %
ARQUITECTONIKA S.R.L.	\$ 366.675,35.-	+ 18.18 %
DEICO S.A.	\$ 372.204,20.-	+ 19.96%

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley 8614) es la presentada por la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 366.675,35.-, monto que representa un porcentaje del 18.18% por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 129 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 934/2013, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., por la suma de \$ 366.675,35.-;

QUE a fs. 135 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 21/2013 efectuado el 26 de Noviembre del 2013 para contratar la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el edificio de la ESCUELA FACUNDO QUIROGA, ubicada en calle Pública s/N° - Zona Rural La Quemada - TRANSITO - Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa ARQUITECTONIKA S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 96 y Presupuesto de fs. 97/101 por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 366.675,35.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2014/000206 (fs. 132) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**Resolución N° 1019**

Córdoba, 20 de diciembre de 2013.-

EXPEDIENTE N° 0047-000839/2012 - REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Agosto de 2013 la Empresa HASA S.A., contratista de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS en el Edificio que ocupa el CEPROCOR, ubicado en Santa María de Punilla - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba" solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/18 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 301/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 17/07/13 y labrado acta de replanteo con fecha 23/09/2013;

Que a fs. 23/26, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación a partir del mes de JULIO/2013 del 15,6316%, (previo a la suscripción del Contrato pertinente), por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013, con un porcentaje del 14,07% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del CUADERNILLO INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Diciembre/2012), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 68.600,19.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 556.218,61.- A fs. 27 las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 787/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 23/26 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 29/31 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., con fecha 01/11/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS en el Edificio que ocupa el CEPROCOR, ubicado en Santa María de Punilla - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., obrante a fs. 29/31, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 68.600,19.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/002421 (fs. 35) - INVERSION EJERCICIO FUTURO \$ 68.600,19.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arquitectura_r1019.pdf

Resolución N° 1020

Córdoba, 20 de diciembre de 2013.-

EXPEDIENTE N° 0047-001198/2013 - REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 15 de Agosto de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción nuevos sanitarios y vestuarios, Recalce estructural y reformas y Nuevo Sistema de disposición final de líquidos cloacales en el Edificio del I.P.E.M. N° 112 Dr. CESAR MONTENEGRO - ALBERGUE, ubicado en Calle Granadero Márquez esq. Sarmiento - Sebastián El Cano - Departamento Río Seco - Provincia De Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/6 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/28 y 38/61 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 372/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/07/2013, replanteándose la misma con fecha 08/08/2013;

Que a fs. 33/36, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 11,08%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes, con un porcentaje del 9,97%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha de cotización (Abril/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 126.783,07.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 1.398.465,20.- A fs. 37 las Dirección de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 63, mediante Dictamen N° 785/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I) y Decreto N° 2773/11 puede el Señor Director emitir Acto Administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la

contratista de referencia;

Que a fs. 64/66 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 1/11/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Construcción nuevos sanitarios y vestuarios, Recalce estructural y reformas y Nuevo Sistema de disposición final de líquidos cloacales en el Edificio del I.P.E.M. N° 112 Dr. CESAR MONTENEGRO - ALBERGUE, ubicado en Calle Granadero Márquez esq. Sarmiento - Sebastián El Cano - Departamento Río Seco - Provincia De Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 64/66, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS (\$ 126.783,07.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/2424 (fs. 70) - INVERSION EJERCICIO FUTURO \$126.783,07.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ

DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arquitectura_r1020.pdf

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 217

Córdoba, 22 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0135-028759/13.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 0287/13, se apruebe la contratación de trabajos adicionales consistentes en Nivelación de manzanas que se encuentran por debajo del nivel del cordón cuneta en la obra: "EJECUCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA: ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA, ESPACIOS VERDES Y CONFECCIÓN DE PLANO DE LOTEOS para la obra de 112 VIVIENDAS EN BARRIO VALPARAISO - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. por la suma de \$ 1.093.969,20.

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota de Pedido N° 9 la contratista presenta presupuesto del adicional de obra de que se trata, que fuera solicitado por Orden de Servicio N° 6.

Que a fs. 5 del F.U. 2 el señor Director de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, produce informe que da cuenta de la necesidad de ejecutar tareas adicionales no previstas en el proyecto original, previamente se deberá proceder al desmalezado y retiro de escombros, material de podas, basura, etc., para luego ejecutar el relleno compactado con aporte de suelo de similar calidad al natural de la zona.

Que surge también de dicho informe que el monto del adicional es de \$ 1.093.969,20 lo que representa un 29,7147% del monto del contrato original, que los precios utilizados son correctos y que corresponden a valores del mes de octubre del 2012; el plazo de la obra es de 30 días corridos.

Que se agrega la documentación técnica donde constan los trabajos a realizar y Certificado de Obra en el que se verifica un

avance de obra de un 59,55%.

Que las modificaciones en cuestión encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y 7 inc. f) de la misma ley.

Que obra en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) conforme el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. N° 6300 y sus modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 621/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- APROBAR la contratación de trabajos adicionales consistentes en Nivelación de manzanas que se encuentran por debajo del nivel del cordón cuneta en la obra: "EJECUCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA: ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA, ESPACIOS VERDES Y CONFECCIÓN DE PLANO DE LOTEOS para la obra de 112 VIVIENDAS EN BARRIO VALPARAISO - CÓRDOBA - CAPITAL", a cargo de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.093.969,20).

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL NOVE CIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.093.969,20), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000106, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 503-000 - Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V....\$

1.093.969,20

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda, a suscribir el contrato pertinente, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de ley de la enmienda del contrato por ampliación de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 209

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0135-026230/2011.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0384/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de abril, julio, noviembre de 2012 y junio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 91 VIVIENDAS EN BARRIO VICOR - SECTOR A - CORDOBA - CAPITAL" suscripta con fecha 30 de octubre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección General de Vivienda y los representantes de la Empresa HIDROCONST

S.A. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10. Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la contratista solicita la segunda Redeterminación de Precio de la obra de que se trata mediante nota obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base septiembre/2011 - marzo/2012, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, constando que la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 6,79 %, que arroja para el período una variación del 8,55%, con un monto de Redeterminación de \$ 478.472,13, y un valor de obra a abril de 2013 de \$ 8.474.313,67.

Que con respecto a la tercera redeterminación, consta en autos la respectiva documentación respaldatoria, confeccionada a valores marzo/2012 - junio/2012, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, de la que surge que a la fecha de solicitud de redeterminación existía un avance físico ejecutado de la obra del 14,64%, constando para el período una variación del 7,31%, con un monto de redeterminación de \$ 396.808,62 y un monto de obra a julio/2012 de \$ 8.871.122,29.

Que en relación a la cuarta redeterminación, consta en autos la respectiva documentación respaldatoria, confeccionada a valores junio/2012 - octubre/2012, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, de la que surge que a la fecha de solicitud de redeterminación existía un avance físico ejecutado de la obra del 26,84%, constando para el período una variación del 7,44%, con un monto de redeterminación de \$ 362.192,12 y un monto de obra a noviembre/2012 de \$ 9.233.314,41.

Que con respecto a la quinta redeterminación, consta en autos la respectiva documentación respaldatoria, confeccionada a valores octubre/2012 - mayo/2013, Fórmulas Polinómicas, Listados de Insumos, Costos de la Construcción, de la que surge que a la fecha de solicitud de redeterminación existía un avance físico ejecutado de la obra del 62,70%, constando para el período una variación del 7,95%, con un monto de redeterminación de \$ 205.401,73 y un monto de obra a junio/2013 de \$ 9.438.716,14.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que los cálculos presentados por la contratista se han realizado según la metodología prevista en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado a licitación de la obra de que se trata, que los mismos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, determinando los montos correspondientes a la segunda, tercera, cuarta y quinta redeterminación correspondiente a los meses de abril, julio, noviembre de 2012 y junio de 2013 y el nuevo precio del contrato.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 58 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000118, por la suma de \$ 1.442.874,60.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 603/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes a los meses de abril, julio, noviembre de 2012 y junio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 91

VIVIENDAS EN BARRIO VICOR - SECTOR A - CORDOBA - CAPITAL" por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.442.874,60), suscripta con fecha 30 de octubre de 2013, entre el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Isaac RAHMANE a cargo de la Dirección General de Vivienda, por una parte, y los representantes de la Empresa HIDROCONST S.A. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., Arquitecto Luis Alberto LUMELLO y Arquitecto Federico GABELLIERI, contratista de la obra, por la otra, como así también la documental de fs. 43, 44 Y 56, que como Anexos I y II compuesto de DOS (2) fojas y TRES (3) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.442.874,60) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la

Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000118, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/infraestructura_r209.pdf

POLICIA DE LA PROVINCIA

DE CORDOBA

Resolución N° 57555

Córdoba, 3 de julio de 2014.-

VISTO el expediente N° 0182-031345/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 32/2014 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS VARIOS QUE CONFORMAN LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

ARTICULO 2°. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 32/2014 destinada a la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA VEHICULOS VARIOS QUE CONFORMAN LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 4.479.864), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3°. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

ARTICULO 4°. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C. E.) Seguridad Vial y Prevención - Cuenta Especial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$4.479.864) del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

ARTICULO 6°. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

Resolución N° 57559

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO el expediente N° 0182-031418/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 39/2014 para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 12/70 AT Y PG CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIV. ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 42° de la Ley N° 10.176

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

ARTICULO 2° AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 39/2014 destinada a la "ADQUISICION DE CARTUCHOS CALIBRE 12/70 AT Y PG CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIV. ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3° La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

ARTICULO 4° La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención - Cuenta Especial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material para Seguridad), Sub parcial 02 (Balas, Cartuchos y Municiones) hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$880.000) del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5° La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

ARTICULO 6° Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

Resolución N° 24

Córdoba, 7 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0439-002153/2014, en el que obra el Acta Acuerdo N° 42/2013, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Gobernador Dr. José Manuel De la Sota y por el entonces señor Ministro de Industria, Comercio y Minería Lic. Jorge Alberto Lawson, y la empresa Mann + Hummel Argentina S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acuerdo la firma Mann + Hummel Argentina S.A. se comprometió a poner en marcha en nuestra Provincia un Programa de Inversión por más de Dólares Estadounidenses Un Millón Doscientos Treinta Mil (USD 1.230.000), destinados a producir piezas de inyección plástica para vehículos automotores en su planta industrial ubicada en esta Ciudad de Córdoba. Asimismo, se obligó a la creación de al menos quince (15) nuevos puestos de trabajo directos y a tiempo completo, en un plazo máximo de dos (2) años. La Provincia, por su parte, se comprometió a otorgar un subsidio por el término de cinco (5) años, por cada nuevo trabajador que contrate la empresa y un subsidio por igual plazo del incremento de consumo de energía eléctrica,

de conformidad a las pautas establecidas en el convenio referido.

Que a fs. 3 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Mann + Hummel Argentina S.A., para otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, a los fines de optimizar la operatividad de lo acordado.

Que del acuerdo citado surge que los subsidios a la mano de obra y al consumo a la energía eléctrica, serán canalizados a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que a fs. 4 el Director General de Administración informa que los subsidios otorgados a dicha empresa, son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el Presupuesto asignado en la Categoría Programática "851 -Industria-" cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Industria.

Que en virtud de la temática planteada y con el objeto de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a formalizar los pagos de los subsidios acordados en el Convenio precitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dicta minado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 046/2014,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E**

Artículo 1°: AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio a disponer el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Mann + Hummel Argentina S.A., en virtud del Acta Acuerdo N° 42, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscripto entre dicha empresa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 25

Córdoba, 7 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0439-002154/2014, en el que obra el Acta Acuerdo N° 40/2013, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Gobernador Dr. José Manuel De la Sota y por el entonces señor Ministro de Industria, Comercio y Minería Lic. Jorge Alberto Lawson, y la empresa Aethra Sistemas Automotivos Argentina S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acuerdo la firma Aethra Sistemas Automotivos Argentina S.A. se comprometió a poner en marcha en nuestra Provincia, un Programa de Inversión de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$ 45.000.000) destinado a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, en su planta industrial ubicada en esta Ciudad de Córdoba. Asimismo tiene previsto la creación de sesenta (60) nuevos puestos de trabajo directos en un plazo máximo de dos (2) años, en dicha planta. La Provincia, por su parte, se comprometió a otorgar un subsidio por el término de cinco (5) años, por cada nuevo trabajador que contrate la empresa y un subsidio por igual plazo del incremento de consumo de energía eléctrica, de conformidad a las pautas establecidas en el convenio referido.

Que a fs. 2 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Aethra Sistemas Automotivos Argentina S.A., para otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, a los fines de optimizar la operatividad de lo

acordado.

Que del acuerdo citado surge que los subsidios a la mano de obra y al consumo a la energía eléctrica, serán canalizados a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que a fs. 4 el Director General de Administración informa que los subsidios otorgados a dicha empresa, son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el Presupuesto asignado en la Categoría Programática "851 -Industria-" cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Industria.

Que en virtud de la temática planteada y con el objeto de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a formalizar los pagos de los subsidios acordados en el Convenio precitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 044/2014,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E**

Artículo 1°: AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio a disponer el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Aethra Sistemas Automotivos Argentina S.A., en virtud del Acta Acuerdo N° 40, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, de fecha 30 de Octubre de 2013, suscripto entre dicha empresa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 26

Córdoba, 7 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0439-002151/2014, en el que obra el Acta Acuerdo N° 41/2013, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Gobernador Dr. José Manuel De la Sota y por el entonces señor Ministro de Industria, Comercio y Minería Lic. Jorge Alberto Lawson y la empresa Denso Manufacturing Argentina S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acuerdo la firma Denso Manufacturing Argentina S.A. se comprometió a poner en marcha en nuestra Provincia un Programa de Inversión destinado a la ampliación de la planta industrial de dicha empresa ubicada en la

ciudad de Córdoba en seis mil quinientos metros cuadrados (6.500m²) y a la incorporación de maquinaria por un total de Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Ochenta Mil (\$ 28.880.000). Asimismo, se obligó a la creación de al menos ciento diez (110) nuevos puestos de trabajo directos a tiempo completo e indeterminado en un plazo máximo de dos (2) años en dicha planta. La Provincia, por su parte, se comprometió a otorgar un subsidio por el término de cinco (5) años, por cada nuevo trabajador que contrate la empresa y un subsidio por cinco (5) años del incremento de consumo de energía eléctrica, de conformidad a las pautas del convenio obrante en autos.

Que a fs. 2 obra requerimiento del señor Secretario de Industria de este Ministerio, mediante el cual solicita se delegue en la Secretaría a su cargo, la facultad de ordenar el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Denso Manufacturing Argentina S.A., para otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, a los fines de optimizar la operatividad de lo acordado.

Que del acuerdo citado surge que los subsidios a la mano de obra y al consumo a la energía eléctrica, serán canalizados a través del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, hoy Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que a fs. 10 el Director General de Administración informa que los subsidios otorgados a dicha empresa, son abonados con recursos de Rentas Generales, incluidos en el presupuesto asignado en la

categoría programática "851-Industria", cuya unidad ejecutora es la Secretaría de Industria.

Que en virtud de la temática planteada y con el objeto de otorgar a los procedimientos de tramitación de pago una mayor agilidad y celeridad, corresponde en esta instancia autorizar al señor Secretario de Industria a formalizar los pagos de los subsidios acordados en el Convenio precitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 043/2014,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E**

Artículo 1°: AUTORIZAR al señor Secretario de Industria de este Ministerio a disponer el pago de los subsidios a la mano de obra y al consumo de energía eléctrica correspondientes a la empresa Denso Manufacturing Argentina S.A., en virtud del Acta Acuerdo N° 41, del Protocolo de Convenios de Fiscalía de Estado, de fecha 08 de Noviembre de 2013, suscripto entre dicha empresa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comunique, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

**DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 1985

Córdoba, 02 de Julio de 2014.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T. O. 2012 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente IVANA SOLEDAD JURI - D.N.I. N° 23.104.380, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las funciones que se indican en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a la Agente IVANA SOLEDAD JURI - D.N.I. N° 23.104.380, que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo de la Dirección General de Rentas, las siguientes funciones:

- Coordinar la recepción de solicitudes ingresadas a la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Resolutivo, el análisis formal de solicitudes presentadas por los Contribuyentes, la notificación de los Actos Administrativos emanados de dicha Subdirección, y sugerir el archivo de las actuaciones generadas.

- Realizar y verificar los procedimientos de rectificación y bajas de Liquidaciones de Deuda en juicio, ejecutando o supervisando la ejecución de las reliquidaciones o bajas de Liquidaciones Judiciales en Base Otax.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

**CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**